

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$1.000.000
Honorarios curaduría	\$200.000
Gastos de notificación	\$7.000
Gastos de notificación	\$7.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO:	\$1.214.00

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 1761

Santiago de Cali, Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente -COOP-ASOCC-
DEMANDADO: James Chavarro Crespo y Stella Chaparro de Mosquera
RADICADO: 2019-00670-00

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que mediante el auto No. 1760 de la fecha, se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,**

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA
(76001-40-03-002-2019-00670-00)